



Dirección General  
de Ordenación e Inspección  
CONSEJERÍA DE SANIDAD

## Comunidad de Madrid

SERVICIO DE REGISTROS OFICIALES DE SALUD PÚBLICA.  
Ps. RECOLETOS, nº14, 3ª  
28001 - MADRID  
TLF: 91-426.93.33/41



REGISTRO DE SALIDA  
Ref: 07/758510.9/12 Fecha: 30/08/2012 12:07



Registro de la Consejería de Sanidad  
Reg. Aux. Cons. Sanidad (Recoletos)  
Destino: TECNUFAR IBERICA, S.L.

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 6 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, por el que se establece el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, vista la solicitud presentada por la empresa de referencia para su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, y una vez comunicada dicha solicitud a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, se informa que:

La empresa TECNUFAR IBERICA, S.L. ha sido inscrita en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, con los siguientes datos:

Nombre o Razón Social <b>TECNUFAR IBERICA, S.L.</b>	NIF <b>B81035099</b>
Domicilio Social <b>C/ ANTONIO LOPEZ, 249 28041 MADRID</b>	
Domicilio de la Industria <b>C/ ANTONIO LOPEZ, 249 28041 MADRID</b>	
Número de Registro Sanitario	<b>40.00037988/M</b>
Actividades de la Industria <b>40 - ALMACEN, DISTRIB, ENVASADORES E IMPORTADORES POLIVALENTES</b>  <b>3 - DISTRIBUCION</b> <b>02 - POLIVALENTE</b> <b>5 - IMP. DE PROD. PROCED. DE PAISES FUERA DEL AMBT. DE LA C.E.E.</b> <b>02 - POLIVALENTE</b>	



## Comunidad de Madrid

SERVICIO DE REGISTROS OFICIALES DE SALUD PÚBLICA.  
Ps. RECOLETOS, nº14, 3ª  
28001 - MADRID  
TLF: 91-426.93.33/41

Sin perjuicio de las demás autorizaciones que fueran preceptivas, ha quedado inscrita la industria

### **TECNUFAR IBERICA, S.L.**

en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, con el número:

**40.00037988/M**

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones que la normativa vigente impone al solicitante, y en particular de las siguientes:

- a) Someterse la empresa solicitante a la inspección y control de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid y demás normativa concordante.
- b) Implantar y mantener actualizado el sistema de autocontrol permanente basado en los principios de análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC). A efectos de los controles oficiales, la documentación y los registros de la aplicación efectiva del sistema citado deberán estar disponibles en todo momento; y todo ello según lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004.
- c) A cumplir con las previsiones en materia de trazabilidad que recoge el artículo 18 del Reglamento 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de fecha 28 de enero, y singularmente poner en práctica sistemas y procedimientos para identificar a las empresas a las que hayan suministrado sus productos y poner esta información a disposición de las autoridades competentes si éstas así lo solicitan.
- d) A cumplir con las previsiones del artículo 6 del Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 29 de abril de 2004, relativo a controles oficiales, registro y autorización, y en particular, velar por que esta Dirección General de Ordenación e Inspección disponga continuamente de información actualizada sobre los establecimientos, notificándole cualquier cambio significativo en las actividades que se lleven a cabo así como del cierre de establecimientos existentes.

**MADRID, 30 DE AGOSTO DE 2012**  
**LA JEFA DE SERVICIO DE REGISTROS**  
**OFICIALES DE SALUD PÚBLICA**

Fdo.: P. A. Agustín Oliet Pala  
JEFE DE SECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Cualquier cambio (titular, domicilio, etc..) o cese de la actividad debe ser comunicado al SERVICIO DE REGISTROS OFICIALES DE SALUD PÚBLICA.